

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

154.709

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos,  
Cultura, Juventud, Igualdad y Educación**

**Servicio de Recursos Humanos**

### **ANUNCIO**

**3.397**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 4584/2024, de 11 de agosto de 2024, se procede a la rectificación de la Resolución número 4172/2024 de fecha 18 de julio de 2024 por la que se aprueba la

Convocatoria y las Bases Específicas para cubrir, por promoción interna horizontal y mediante el sistema de Oposición y con el carácter de Laboral Fijo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, veintidós (22) plazas de Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Primero. Que mediante Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 4172/2024, de 18 de julio de 2024, se procedió a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas para cubrir por promoción interna horizontal y mediante el sistema de Oposición, con el carácter de Laboral Fijo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de VEINTIDÓS (22) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, pertenecientes a la escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2024. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 92, de fecha 29 de julio de 2024

Segundo. Una vez publicada la Resolución número 4172/2024, se detecta error en la transcripción de los códigos de plaza correspondientes a las plazas objeto de convocatoria, siendo que deben figurar los que aparecen en la Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 1505/2024, de 2 de abril de 2024, publicada en el BOP de Las Palmas número 55, de fecha 6 de mayo de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán [...] rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Segundo. Que la competencia para dictar resolución corresponde a doña María Elena Álamo Vega, Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. Rectificar el error material de la Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 4172/2024, de 18 de julio de 2024, de modo que,

Donde dice:

“

Nº DE PLAZA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

GRUPO/ SUBGRUPO:

OEP 2024 = 1821; 22; 23; 24; 26;  
27; 28; 29; 30; 32; 33; 34; 36; 37;  
38; 40; 41; 42; 67; 68; 07; 1825

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

C/C2

”

Debe decir:

“

Nº DE PLAZA:	DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	GRUPO/ SUBGRUPO:
OEP 2024 = 1821; 1822; 1823; 1824; 1826; 1827; 1828; 1829; 1830; 1832; 1833; 1834; 1835 1836; 1837; 1838; 1840; 1841; 1842; 1867; 1868; 1907	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2

”

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.”

En San Bartolomé de Tirajana, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RRHH, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resoluc. número 3226 de 21/06/2023), María Elena Álamo Vega.

154.377

## **Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación**

### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **3.398**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 4592/2024, de 12 de agosto de 2024, se procedió a rectificar la Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 4109/2024, de 17 de julio de 2024, por la que se aprobó la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para cubrir por promoción interna vertical y mediante el sistema de Oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de veintidós (22) plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la escala de la Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2023 y 2024, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

Primero. Que mediante Resolución de la Concejalía de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, número 4109/2024, de 17 de julio de 2024, se procedió a aprobar la Convocatoria y las